

ACTA DE DIRECTORIO N° 315

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2023, se reúnen en la sede social sita en Av. Corrientes 1174, Piso 9°, de esta Ciudad, los Sres. Directores de **Grupo ST S.A.** (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del Sr. Pablo Bernardo Peralta y contando con la participación del Sr. Francisco Guillermo José González Fischer en representación de la Comisión Fiscalizadora, cuya firma figura también al pie de la presente. Siendo las 10:00 horas, luego de constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda: **1º) “Consideración de un proyecto de reforma de estatuto”**. El Sr. Presidente manifiesta que resulta conveniente para la Sociedad modificar la cantidad de Directores Titulares que integran el Directorio, por lo que deviene necesario presentar ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) un proyecto de reforma de estatuto, a los fines de inscribir la reforma estatutaria pertinente, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 8º, Sección II, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias). En consecuencia, el Sr. Presidente mociona someter a consideración de los Sres. accionistas y de la CNV el siguiente proyecto de reforma del estatuto social:

Redacción actual del artículo NOVENO:	Propuesta de reforma:
(A) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado por 8 (ocho) miembros titulares y hasta 8 (ocho) suplentes, quienes durarán en su cargo 1 ejercicio y serán reelegibles indefinidamente. (B) Los directores serán designados conforme a lo establecido a continuación: (i) Mientras las acciones Clase B representen al menos el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, las acciones Clase B tendrán derecho a designar tres (3) directores titulares y podrán designar tres (3) directores suplentes para el caso que sea necesario reemplazar a los titulares que hubieran designado, y el resto de los directores serán designados por los titulares de acciones Clase A; (ii) si las acciones Clase B representan menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) pero al menos el veinticinco por ciento (25%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, las acciones Clase B tendrán derecho a designar dos (2) directores titulares y podrán designar dos (2) directores suplentes para el caso que sea necesario reemplazar a los titulares que hubiera designado, y el resto de los directores serán designados por los titulares de las acciones Clase A, y (iii) si las acciones Clase B representan menos del veinticinco por ciento (25%) pero al menos el diez por ciento (10%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, las acciones Clase B tendrán derecho a designar un (1) director titular y podrán designar un (1) director suplente para el caso que sea necesario reemplazar al titular que hubiera designado, y el resto de los directores serán designados por los titulares de las acciones Clase A. En caso que el porcentaje de participación de la Clase B en los derechos de voto de la Sociedad representara menos del diez por ciento (10%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, la totalidad de los directores de la Sociedad serán designados por asamblea general y el número de directores titulares y suplentes será entre tres (3) y cinco (5) según lo establezca dicha asamblea. La reducción del número de directores designados por la Clase B y la supresión de la elección de directores por Clases de conformidad con lo previsto en este Artículo, tendrá efecto inmediato a partir del momento en que el porcentaje de participación de las acciones Clase B se reduzca por debajo de los límites antes indicados, debiendo el Directorio	(A) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado por hasta 8 (ocho) miembros titulares y hasta 8 (ocho) suplentes, quienes durarán en su cargo 1 ejercicio y serán reelegibles indefinidamente. (B) Los directores serán designados conforme a lo establecido a continuación: (i) Mientras las acciones Clase B representen al menos el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, las acciones Clase B tendrán derecho a designar tres (3) directores titulares y podrán designar tres (3) directores suplentes para el caso que sea necesario reemplazar a los titulares que hubieran designado, y el resto de los directores serán designados por los titulares de acciones Clase A; (ii) si las acciones Clase B representan menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) pero al menos el veinticinco por ciento (25%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, las acciones Clase B tendrán derecho a designar dos (2) directores titulares y podrán designar dos (2) directores suplentes para el caso que sea necesario reemplazar a los titulares que hubiera designado, y el resto de los directores serán designados por los titulares de las acciones Clase A, y (iii) si las acciones Clase B representan menos del veinticinco por ciento (25%) pero al menos el diez por ciento (10%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, las acciones Clase B tendrán derecho a designar un (1) director titular y podrán designar un (1) director suplente para el caso que sea necesario reemplazar al titular que hubiera designado, y el resto de los directores serán designados por los titulares de las acciones Clase A. En caso que el porcentaje de participación de la Clase B en los derechos de voto de la Sociedad representara menos del diez por ciento (10%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, la totalidad de los directores de la Sociedad serán designados por asamblea general y el número de directores titulares y suplentes será entre tres (3) y cinco (5) según lo establezca dicha asamblea. La reducción del número de directores designados por la Clase B y la supresión de la elección de directores por Clases de conformidad con lo previsto en este Artículo, tendrá efecto inmediato a partir del momento en que el porcentaje de participación de las acciones Clase B se reduzca por debajo

convocar tan pronto como sea razonablemente posible a asamblea especial de la Clase A, o a asamblea general, según corresponda, a los fines del nuevo nombramiento de directores y eventual remoción de los salientes, de corresponder. Si una de las Clases de acciones no ejerciere su derecho a designar director, el o los directores de dicha Clase podrán ser designados por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad. (C) Los directores designados por los accionistas de una Clase serán reemplazados únicamente por los directores suplentes designados por los accionistas de la misma Clase. (D) En garantía de sus funciones los Directores Titulares constituirán una garantía no inferior a la establecida por la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el organismo que lo reemplace en el futuro, ajustándose asimismo a la forma de constitución que establezca la autoridad de contralor. (E) El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, del país o del exterior, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. No obstante, la facultad de otorgar mandatos a los fines de votar las acciones de la Sociedad en las sociedades por ésta Controladas (las "Subsidiarias") a efectos de designar directores y síndicos en las mismas deberá sujetarse a lo resuelto a este respecto en las Asambleas Especiales de Accionistas de la Sociedad, las cuales tendrán derecho a causar la designación en las Subsidiarias de la misma cantidad de directores y síndicos que les corresponda designar en la Sociedad de conformidad con lo previsto en el apartado (B) del presente Artículo Noveno y en el apartado (B) del Artículo Décimo Segundo, respectivamente. Mientras la Clase B tenga derecho a designar al menos un director en las Subsidiarias, el director a ser designado por la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase B de las Subsidiarias será elegido a instancias de la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase B de la Sociedad. En caso que una de las Clases de acciones no ejerciere su derecho a designar director en las Subsidiarias el o los directores a ser designados según lo resuelto por dicha Clase podrán ser designados por el Directorio de la Sociedad sin necesidad de llevarse a cabo la previa Asamblea Especial de Accionistas de la Clase respectiva. En caso que el porcentaje de participación de la Clase B en los derechos de voto de la Sociedad representara menos del diez por ciento (10%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, la totalidad de los directores a ser designados en las Subsidiarias serán designados por el directorio de la Sociedad sin necesidad de llevarse a cabo con anterioridad las Asambleas Especiales de Accionistas de la Sociedad anteriormente mencionadas. (F) La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Tratándose de actos que comprendan uno de los supuestos contemplados en el artículo Décimo Cuarto del presente estatuto, el Presidente o, en su caso, el	de los límites antes indicados, debiendo el Directorio convocar tan pronto como sea razonablemente posible a asamblea especial de la Clase A, o a asamblea general, según corresponda, a los fines del nuevo nombramiento de directores y eventual remoción de los salientes, de corresponder. Si una de las Clases de acciones no ejerciere su derecho a designar director, el o los directores de dicha Clase podrán ser designados por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad. (C) Los directores designados por los accionistas de una Clase serán reemplazados únicamente por los directores suplentes designados por los accionistas de la misma Clase. (D) En garantía de sus funciones los Directores Titulares constituirán una garantía no inferior a la establecida por la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el organismo que lo reemplace en el futuro, ajustándose asimismo a la forma de constitución que establezca la autoridad de contralor. (E) El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, del país o del exterior, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. No obstante, la facultad de otorgar mandatos a los fines de votar las acciones de la Sociedad en las sociedades por ésta Controladas (las "Subsidiarias") a efectos de designar directores y síndicos en las mismas deberá sujetarse a lo resuelto a este respecto en las Asambleas Especiales de Accionistas de la Sociedad, las cuales tendrán derecho a causar la designación en las Subsidiarias de la misma cantidad de directores y síndicos que les corresponda designar en la Sociedad de conformidad con lo previsto en el apartado (B) del presente Artículo Noveno y en el apartado (B) del Artículo Décimo Segundo, respectivamente. Mientras la Clase B tenga derecho a designar al menos un director en las Subsidiarias, el director a ser designado por la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase B de las Subsidiarias será elegido a instancias de la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase B de la Sociedad. En caso que una de las Clases de acciones no ejerciere su derecho a designar director en las Subsidiarias el o los directores a ser designados según lo resuelto por dicha Clase podrán ser designados por el Directorio de la Sociedad sin necesidad de llevarse a cabo la previa Asamblea Especial de Accionistas de la Clase respectiva. En caso que el porcentaje de participación de la Clase B en los derechos de voto de la Sociedad representara menos del diez por ciento (10%) de los votos de la Sociedad considerando exclusivamente a tales efectos a las acciones Clase A y Clase B conjuntamente, la totalidad de los directores a ser designados en las Subsidiarias serán designados por el directorio de la Sociedad sin necesidad de llevarse a cabo con anterioridad las Asambleas Especiales de Accionistas de la Sociedad anteriormente mencionadas. (F) La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Tratándose de actos que comprendan uno de los supuestos contemplados en el artículo Décimo Cuarto del presente estatuto, el Presidente
---	--

<i>Vicepresidente no podrán actuar en representación de la Sociedad si no media una decisión expresa y específica al respecto por parte del Directorio o la Asamblea de la Sociedad, según corresponda. (G) En su primera sesión, después de su designación por la asamblea de accionistas de la Sociedad, el directorio designará de entre los directores titulares, a un Presidente y a un Vicepresidente quienes durarán un (1) ejercicio social en sus funciones. El Presidente de la Sociedad será elegido entre los directores designados a instancias de los accionistas de la Clase A y el Vicepresidente será elegido entre los directores designados a instancias de los accionistas de la Clase B. En caso de vacancia temporal o permanente del cargo de Presidente o de Vicepresidente actuará en calidad de tal o será reemplazado por un director designado a instancia de los accionistas de la Clase A o de los accionistas de la Clase B, respectivamente. El derecho de la Clase A a designar Presidente y el derecho de la Clase B a designar Vicepresidente según se prevé en este apartado, solamente serán aplicables si la Clase respectiva hubiese designado al menos un director que pudiese ocupar el cargo. Si se produjeran vacantes definitivas en el Directorio y no hubiera Directores Suplentes, la Comisión Fiscalizadora, por mayoría, podrá designar el o los reemplazantes, que ejercerán funciones en forma interina hasta la reincorporación de los sustituidos o hasta que la Asamblea elija los Titulares definitivos. Los directores de la Sociedad sólo pueden ser removidos por decisión de la asamblea de accionistas de la Clase que los eligió con excepción de los casos previstos por los artículos 264 y 276 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto número 841/84) y del caso de reducción en el número de directores elegidos por la Clase B, o supresión de la elección de directores por Clases, conforme a lo dispuesto en el Artículo Noveno. El Directorio solamente podrá decidir la remoción de directores y síndicos en las Subsidiarias si media previa resolución en tal sentido por la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase a instancia de la cual hubiesen sido elegidos, con excepción de los casos previstos por los artículos 264 y 276 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto número 841/84).</i>	<i>o, en su caso, el Vicepresidente no podrán actuar en representación de la Sociedad si no media una decisión expresa y específica al respecto por parte del Directorio o la Asamblea de la Sociedad, según corresponda. (G) En su primera sesión, después de su designación por la asamblea de accionistas de la Sociedad, el directorio designará de entre los directores titulares, a un Presidente y a un Vicepresidente quienes durarán un (1) ejercicio social en sus funciones. El Presidente de la Sociedad será elegido entre los directores designados a instancias de los accionistas de la Clase A y el Vicepresidente será elegido entre los directores designados a instancias de los accionistas de la Clase B. En caso de vacancia temporal o permanente del cargo de Presidente o de Vicepresidente actuará en calidad de tal o será reemplazado por un director designado a instancia de los accionistas de la Clase A o de los accionistas de la Clase B, respectivamente. El derecho de la Clase A a designar Presidente y el derecho de la Clase B a designar Vicepresidente según se prevé en este apartado, solamente serán aplicables si la Clase respectiva hubiese designado al menos un director que pudiese ocupar el cargo. Si se produjeran vacantes definitivas en el Directorio y no hubiera Directores Suplentes, la Comisión Fiscalizadora, por mayoría, podrá designar el o los reemplazantes, que ejercerán funciones en forma interina hasta la reincorporación de los sustituidos o hasta que la Asamblea elija los Titulares definitivos. Los directores de la Sociedad sólo pueden ser removidos por decisión de la asamblea de accionistas de la Clase que los eligió con excepción de los casos previstos por los artículos 264 y 276 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto número 841/84) y del caso de reducción en el número de directores elegidos por la Clase B, o supresión de la elección de directores por Clases, conforme a lo dispuesto en el Artículo Noveno. El Directorio solamente podrá decidir la remoción de directores y síndicos en las Subsidiarias si media previa resolución en tal sentido por la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase a instancia de la cual hubiesen sido elegidos, con excepción de los casos previstos por los artículos 264 y 276 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto número 841/84).</i>
---	---

Sometida la moción del Sr. Presidente a votación, los Sres. Directores de la Sociedad resuelven, por unanimidad de votos de los Directores presentes, aprobar el proyecto de reforma del artículo noveno del estatuto social conforme la redacción propuesta en el marco de esta reunión. Asimismo, el Directorio de la Sociedad aprueba, por unanimidad de votos de los Directores presentes, autorizar al Responsable de Relaciones con el Mercado a realizar las modificaciones necesarias en el proyecto de reforma de estatuto a los fines de obtener la conformidad administrativa correspondiente. A continuación, se somete a consideración de los presentes el segundo punto de la Agenda: 2º) **“Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas.”** El Sr. Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, el Directorio de la Sociedad resolvió mediante Acta de Directorio N° 313 de fecha 13 de marzo de 2023, lo siguiente: **(i)** la aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022; **(ii)** la aprobación del Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado Total Integral de Resultados Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, sus Notas y Anexos; Estado Separado de Situación Financiera, Estado Separado de Resultado Total del Ejercicio, Estado Separado de Cambios en el Patrimonio, Estado Separado de Flujo de Efectivo, con sus Notas y Anexos; Reseña Informativa; Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre Estados Financieros Consolidados e Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre Estados Financieros Separados al 31 de diciembre de 2022; Informe del auditor sobre Estados Financieros Consolidados e Informe del auditor sobre Estados Financieros Separados al 31 de diciembre de 2022; **(iii)** posponer la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas. En virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente propone que, dada la aprobación de la documentación antedicha, corresponde someter a consideración de los Sres. accionistas de la Sociedad la documentación contable correspondiente al ejercicio social finalizado al 31 de diciembre de 2022, a cuyo efecto se debe convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas. Adicionalmente,

y en virtud de lo resuelto en el punto precedente de la Agenda, el Sr. Presidente propone convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de abril de 2023, a las 16:00 horas y 17:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a fin que los accionistas consideren el siguiente Orden del Día: 1°) **Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;** 2°) **Consideración de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y del resto de la documentación prescripta por el inciso 1 del art. 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550;** 3°) **Consideración y tratamiento de los resultados del ejercicio de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2022;** 4°) **Consideración de la gestión del Directorio de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;** 5°) **Consideración de las remuneraciones al directorio por \$23.127.248,67.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación;** 6°) **Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y de su remuneración;** 7°) **Consideración de la reforma del artículo noveno del estatuto social de la Sociedad;** 8°) **Determinación del número de Directores de la Sociedad y designación de los mismos por el término de 1 ejercicio;** 9°) **Designación de 3 miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad y 3 miembros suplentes por el término de 1 ejercicio;** 10°) **Designación de auditor externo que dictaminará sobre los estados contables de la Sociedad por el ejercicio 2023 y fijación de su retribución;** y 11°) **Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las inscripciones correspondientes.** Luego de un breve intercambio de ideas, los Sres. Directores resuelven por unanimidad de los presentes aprobar las propuestas del Sr. Presidente. Se deja expresa constancia que la totalidad de los accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, razón por la cual se resuelve no efectuar la publicación de edictos de convocatoria. No habiendo otros temas que tratar, y habiéndose considerado el único punto de la Agenda, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas.

Pablo Bernardo Peralta
Presidente

Isela Angélica Costantini
Directora Titular

Juan Manuel Lladó
Director Titular

Marcelo Guillermo Testa
Director Titular

Matías Agustín Peralta
Director Titular

Julián Andrés Racauchi
Director Titular

Francisco G. J. González Fischer
Síndico Titular